



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000328 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 DIC 2021

VISTO:

EL INFORME N° 347-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de octubre de 2021; Solicitud con Registro N° Doc. 1067226, de fecha de recepción 27 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...).

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, respecto a la queja formulada por el administrado JOSE INOLUPU MAURICIO, ante la Oficina Defensoría de Tumbes, por vulneración al debido procedimiento administrativo, respecto al recurso de nulidad interpuesto con la Resolución Gerencial General Regional N° 114-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR, de que no ha sido a la fecha resuelto por el Gobierno Regional, cabe mencionar que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha revisado y evaluado el recurso de nulidad presentado por el administrado, y del análisis realizado procedió a emitir el Informe N° 0167-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de junio del 2021, cuya copia se adjunta, opinando en el sentido, de que corresponde DECLARAR NO HA LUGAR, lo solicitado por el administrado, sobre la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 000114-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 05 de mayo del 2021.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Es Copia Fiel del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000328 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 DIC 2021

Que, conforme es de verse del análisis 2.7 del Informe Legal antes mencionado, se determina que resulta un imposible jurídico lo solicitado por el administrado (nulidad de acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 000114-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 05 de mayo del 2021), al haberse agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 00000244-2020/GOB.REG.TUMBES-GG, de fecha 03 de noviembre del 2020, emitida en segunda instancia, como consecuencia de la evaluación, análisis y conclusión del cuestionamiento promovido contra la Resolución Regional Sectorial N° 00840 de fecha 16 de setiembre del 2019.

Que, en este orden de ideas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha cumplido con el debido procedimiento administrativo, al emitir el informe legal correspondiente., el mismo que fue dirigido a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes para la toma de la decisión correspondiente.

Que, por otro lado, es de precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000110-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de julio del 2021, el Gobierno Regional de Tumbes, DISPONE NO HA LUGAR, lo solicitado por el administrado JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO, sobre nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 000114-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 08 de mayo del 2021.

Que, en ese sentido, se determina que con la emisión de la citada resolución que ha resuelto la solicitud de fecha 24 de mayo del 2021 presentada por el administrado sobre la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 000114-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 08 de mayo del 2021, no se ha vulnerado el derecho al debido procedimiento administrativo, que está alegando el administrado en su queja ante la Oficina Defensoria de Tumbes.

Que, mediante Informe N°347-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de octubre de 2021; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes **OPINÓ**: Que, se ha cumplido con emitir Informe Legal correspondiente en torno a lo solicitado por el administrado JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO, sobre nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 000114-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 05 de mayo del 2021.

Que, asimismo el Gobierno Regional de Tumbes, ha cumplido con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000110-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de julio del 2021, que DISPONE NO HA LUGAR, lo solicitado por el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000328 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 DIC 2021

administrado JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO, sobre nulidad de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000114-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 08 de mayo del 2021; en consecuencia, no se ha vulnerado el derecho al debido procedimiento administrativo, que está alegando el administrado en su queja ante la Oficina Defensoría de Tumbes.

Se recomienda, se dé respuesta a la Oficina Defensoría de Tumbes, en atención al Oficio Nº 686-2021.OP/CD-TUMBES, de fecha 19 de agosto del 2021.

Que, estando a lo actuado y contando con la vejeción de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado JOSE LUIS INOLUPU MAURICIO; mediante escrito con sisgado registro con documento Nº 1067226 registro de expediente Nº 914543, respecto a la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000114-2021/GOB-REG.TUMBES-GGR, de fecha 08 de mayo del 2021, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000328 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 DIC 2021

ARTICULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a la Defensoría del Pueblo, Oficinas de Defensoría - Tumbes), para que procedan según sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado JOSE LUIS INOLUPU MAURICIO; en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

